



Gobierno
de España

Ministerio
de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino



Ministério do Ambiente, Ordenamento
do Território e do Desenvolvimento Regional

Protocolo de cesión de ejemplares de lince ibérico entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España, y el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal,

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España y el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal,

Teniendo en cuenta

- La **Estrategia para la Conservación del Lince Ibérico**, aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza de España en el año 2001, y en su nueva versión actualizada, aprobada por la Conferencia Sectorial española en 2008.
- El **Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico**, aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza de España en el año 2001 y en su nueva versión actualizada, aprobado por la Conferencia Sectorial española en 2008.
- El **Memorando de Entendimiento** entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y el Ministerio de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Bosques de Portugal para la cooperación sobre el águila imperial ibérica y el lince ibérico, firmado en octubre de 2004, que prevé una estrecha colaboración en el desarrollo y financiación de las estrategias y acciones dirigidas a distintos aspectos relacionados con la conservación de las especies, y específicamente en los aspectos de gestión genética y demográfica del programa de conservación *ex situ* del lince ibérico.
- El **Acuerdo de Cooperación** entre España y Portugal relativo al programa de reproducción en cautividad del lince, firmado en agosto de 2007, cuyo objeto es la cooperación entre los firmantes para

la plena integración de Portugal en el Programa español de reproducción en cautividad del lince ibérico, y en el que se contempla, de cara a su recuperación en Portugal:

- Incluir las áreas potenciales de presencia de lince ibérico en territorio portugués, identificadas mediante criterios homogéneos con los utilizados en España, entre las áreas susceptibles de acoger futuras reintroducciones a partir del programa de cría en cautividad;
- Establecer en territorio portugués un centro exclusivo de reproducción *ex situ*, que se integrará en la red de centros de reproducción en cautividad del lince ibérico, siguiendo los criterios de gestión unificada establecidos en el Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico.
- Adoptar un protocolo de cesión por parte de España a Portugal, de ejemplares de lince ibérico, en buenas condiciones sanitarias, viables para la reproducción y en número adecuado para el funcionamiento del centro de reproducción en cautividad.

- El **Memorando de entendimiento**, firmado en noviembre de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de un único Programa Coordinado de Actuaciones para la aplicación de la Estrategia de Conservación del Lince Ibérico, en el que participa como observador el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal.

- El **Plan de Acción para la Conservación del Lince Ibérico en Portugal** aprobado en mayo de 2008 por el Ministerio de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Bosques de Portugal.

Deciden lo siguiente

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, junto con la Junta de Andalucía, de España, acuerdan ceder al Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal, los ejemplares de lince ibérico que figuran en el anexo a este protocolo, en el que figuran sus características identificativas concretas y específicas (nombre, procedencia, cohorte, número de *studbook* y datos sanitarios), para su adscripción al Centro Nacional de Reproducción del Lince Ibérico (CNRLI) de Portugal, al objeto de su manejo en cautividad dentro de los objetivos del Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico. Para cada nueva cesión de ejemplares de lince ibérico se redactará su correspondiente anexo, en el que figurarán las características identificativas necesarias.

RE

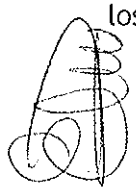
2. El Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal se compromete a mantener y cuidar a los ejemplares según las directrices establecidas en el Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico.

3. El Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal se compromete a implementar y poner en marcha, en un plazo máximo de tres (3) años desde la firma de este protocolo, un programa detallado con al menos un área potencial de reintroducción de linces ibéricos según los criterios que se adopten en el seno de la Comisión Mixta para la Conservación del Lince Ibérico, creada por el Acuerdo de Cooperación entre España y Portugal, y de la Comisión Multilateral, creada a través del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y, como observador, el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal.

4. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, junto con la Junta de Andalucía, de España, acuerdan hacer entrega al Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal de una copia del historial de los ejemplares cedidos, debiendo incorporarse al mismo toda la información que se genere como consecuencia de la aplicación de los apartados 4 y 5 de este protocolo de cesión. En caso de que el ejemplar sea trasladado a otras instalaciones del programa de cría en cautividad, se hará entrega de una copia completa de dicho historial al responsable del centro al que se incorpore, de otra copia a la Dirección del Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que comunicará sin dilación a la Junta de Andalucía.

5. En caso de accidente, enfermedad o muerte del ejemplar, el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal lo comunicará inmediatamente a la Dirección del Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que lo comunicará sin dilación a la Junta de Andalucía, emitiendo un informe completo al respecto.

6. El Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal emitirá un informe anual a la Dirección del Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico, sita en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que comunicará sin dilación a la Junta de Andalucía, sobre el estado de salud y comportamiento de los ejemplares a lo largo del año, incluyendo los resultados de todas las pruebas realizadas.

For


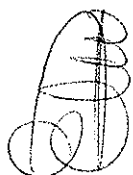
7. Las crías que nacieran de estos ejemplares quedarán a disposición del Plan de de Acción para la Cría en Cautividad. Estas crías podrán ser destinadas al programa de cría en cautividad o a proyectos de reintroducción, tanto en España como en Portugal, siguiendo los criterios que se establezcan y las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión Multilateral, creada a través del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y, como observador, el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal, así como de los acuerdos establecidos en la Comisión Mixta para la Conservación del Lince Ibérico creada por el Acuerdo de Cooperación entre España y Portugal,

8. El Comité Técnico-Científico de la Comisión Multilateral, donde habrá un representante del Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal, siguiendo criterios técnicos (genéticos, etológicos y de manejo), establecerá la mejor ubicación de cada uno de los ejemplares entre los diferentes centros, debiendo informar a la Comisión Multilateral y a la Comisión Mixta, con al menos dos semanas de anterioridad a que se realice cualquier posible movimiento de ejemplares entre los centros. En casos de urgencia, debidamente justificada, la Dirección del Plan de Acción para la Cría en Cautividad podrá decidir el movimiento de ejemplares, debiendo informar inmediatamente al respecto al Comité Técnico-Científico de la Comisión Multilateral y a la Comisión Mixta.

9. Cuando así se determine por el Comité Técnico-Científico de la Comisión Multilateral, el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal se compromete a devolver, intercambiar y/o enviar el/los ejemplar/s cedido/s, a las instalaciones y en los plazos y medios que se designen, acompañándolo de notificación escrita en este sentido a la Comisión Multilateral y a la Comisión Mixta para la Conservación del Lince Ibérico.

RNC
10. El presente protocolo se aplicará y producirá efectos a partir de la fecha de su firma y será de duración ilimitada.

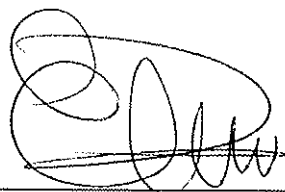
11. El presente protocolo dejará de aplicarse y producir efectos mediante notificación escrita, de cualquiera de los firmantes, manifestando esa intención con una antelación mínima de seis (6) meses



12. El presente protocolo podrá ser modificado y actualizado por mutuo acuerdo de los firmantes a través de notificaciones escritas.

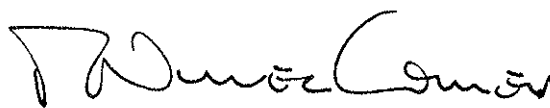
Firmado el 28 de julio de 2009 en la ciudad de Penamacor, en dos ejemplares originales en idioma castellano y dos en idioma portugués.

Por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España



Elena Espinosa Mangana

Por el Ministerio de Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal



Francisco Nunes Correia

Anexo

En este Anexo se incluyen los 20 lince que está previsto enviar a Portugal en los próximos meses a partir de la firma del Protocolo de Cesión. El traslado de los lince se hará de forma escalonada. La lista de ejemplares no se debe considerar cerrada ya que puede estar sujeta a cambios en función de los resultados de los chequeos médicos y de los estudios genéticos que se están realizando.

Dado lo voluminoso de la documentación, los historiales de cada uno de estos ejemplares se enviarán a Portugal a medida que se vayan trasladando.

Machos

Cascabel
Cuco
Damán
Drago
Ebano
Enebro
Eón
Eucalipto
Fado
Falco
Fandango
Felis
Foco
Fresco

Hembras

Azahar
Camarina
Charqueña
Erica
Espiga
Fresa

